



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

000190

OFICIO: PFPA/16.5/0111/2021

INSPECCIONADO: P.P. [REDACTED]

MUNICIPIO DURANGO, DGO.

EXP. ADMVO. NUM.: PFPA/16.3/2C.27.2/0081-20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.; a los 08 días del mes de Febrero del año 2021.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del **P.P. LA [REDACTED] ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado se procede a resolver el presente procedimiento en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Junio de 2018); y se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/080/20** de fecha 05 de Noviembre de 2020, signada por el C. Dr. José Luis Reyes Muñoz, Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al **P.P. [REDACTED]** ubicado en el Municipio Durango, Dgo., comisionándose para tales efectos a los **CC. Ings. Carlos Aragón Huizar y Miguel Ángel del Hoyo Ramírez**, para la realización de la diligencia con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente en la obligación de realizar actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal y sus componentes en las áreas donde se ha acumulado material combustible para incendios forestales dentro del **P.P. [REDACTED]** Municipio de Durango, Dgo., relativo a la notificación emitida por la Delegación Federal de SEMARNAT mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 10 de Enero de 2018; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico para la determinación de riesgo a los recursos forestales, notificación para realizar actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal emitida por la SEMARNAT, Relaciones de marqueo de arbolado por aprovechar; Solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de remisiones forestales, con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal procedencia de las materias primas forestales que se extraigan del material celulósico motivo de las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal con sus respectivos soportes y libro para registro del movimiento de productos forestales maderables, obligaciones contenidas en los Artículos 50 fracción I, 54, 59, 68, 69 fracción II, 72, 73, 112, 113 y 132 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3, 15 fracción I, 27, 37, 38, 39, 94 fracciones I y II, 95 fracción I, 96 y 172 de su Reglamento.





2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **05 de Noviembre de 2020**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **112/2020**, de fecha **09 de Noviembre de 2020**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar física y documental mente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente en la obligación de realizar actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal y sus componentes en las áreas donde se ha acumulado material combustible para incendios forestales dentro del P.P. [REDACTED] Municipio de Durango, Dgo., relativo a la notificación emitida por la Delegación Federal de SEMARNAT mediante oficio No. [REDACTED], de fecha 10 de Enero de 2018; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico para la determinación de riesgo a los recursos forestales, notificación para realizar actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal emitida por la SEMARNAT, Relaciones de marqueo de arbolado por aprovechar; Solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de remisiones forestales, con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal procedencia de las materias primas forestales que se extraigan del material celulósico motivo de las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal con sus respectivos soportes y libro para registro del movimiento de productos forestales maderables, obligaciones contenidas en los Artículos 50 fracción I, 54, 59, 68, 69 fracción II, 72, 73, 112, 113 y 132 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3, 15 fracción I, 27, 37, 38, 39, 94 fracciones I y II, 95 fracción I, 96 y 172 de su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección **112/2020** de fecha **09 de Noviembre de 2020**, se desprende que el P.P. [REDACTED], ubicado en el Municipio Durango, Dgo., no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. [REDACTED] 2020 de fecha **09 de Noviembre de 2020**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.





CONCLUSIONES:

En fecha 09 de Noviembre de 2020, se constituyeron los CC. Ings. Carlos Aragón Huizar y Miguel Ángel del Hoyo Ramírez, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en terrenos del P.P. [redacted] ubicado en el Municipio de Durango, Dgo., específicamente en la coordenada geográfica de referencia [redacted] Latitud Norte y [redacted] Longitud Oeste, entendiéndose con la diligencia el C. [redacted], quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de Representante Legal del P.P. La [redacted] Municipio de Durango, Dgo., acreditándolo con su dicho e identificándose con credencial INE No. [redacted]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a realizar un recorrido por los terrenos del P.P. [redacted], ubicado en el Municipio de Durango, Dgo., específicamente en la coordenada geográfica de referencia [redacted] Latitud Norte y [redacted] Longitud Oeste, en compañía del C. [redacted] solicitándole lo siguiente:

- 1.- **Estudio Técnico para la determinación de riesgo a los recursos forestales:** Presenta el Estudio Técnico para evitar la situación de riesgo de los Recursos Forestales elaborado por el Responsable Técnico Forestal, el Ing. [redacted] para el P.P. [redacted] Municipio de Durango, Dgo., con fecha de recibido en SEMARNAT el 15 de Noviembre de 2017.
- 2.- **Notificación para realizar actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal:** Presenta el oficio No. [redacted] de fecha 10 de Enero de 2018, emitido por la SEMARNAT, donde autorizan al P.P. [redacted] Municipio Durango, Dgo., la realización de las actividades necesarias para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal y sus componentes dentro de las áreas afectadas por material acumulado por arbolado derribado por el viento, madera muerta puntas y ramas, en general material celulósico.
- 3.- **Libro para registro de movimiento de productos forestales:** Se lleva en formato REX, donde se tiene asentado el registro de movimientos de productos forestales de material celulósico de pino y encino, teniendo registrado todas las remisiones forestales que se utilizaron e informado en el informe de actividades.
- 4.- **Plano georreferenciado de los terrenos del Ejido y área a intervenir:** Presenta plano georreferenciado del Ejido anexo al estudio técnico.
- 5.- **Informes de actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal:** Presenta informe final de actividades para evitar riesgo al ecosistema forestal (remoción de brazuelo y celulósico de pino y encino) del P.P. [redacted] Municipio Durango, Dgo., autorizado por la SEMARNAT, mediante oficio No. [redacted] señalando en la notificación, en el Término Décimo Primero que los trabajos de la presente notificación se le asigna un plazo para el término de los trabajos hasta el 30 de Junio de 2018, cumpliendo con dicho término, presentando dicho informe en la Delegación de la SEMARNAT, informando de las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal de material celulósico de pino y encino, que los productos de material de pino y encino fue amparado con las remisiones forestales de folios del 01 al 45, quedando un fado de [redacted] para material celulósico de pino, del folio 46 al 100 que se encuentran cancelados, de los folios 101 al 152 se utilizaron quedando en cero agotando volumen para pino y encino y los folios del 153 al 180 cancelados, las fecha de





movimiento de producto material seco o celulósico de pino y encino fue de 13 de Febrero al 21 de Abril de 2018.

6.- Relaciones de marqueo por aprovechar: No aplica ya que únicamente es aprovechamiento de material seco provenientes de aprovechamientos anteriores y de arbolado seco y derribado por el viento (material celulósico).

7.- Solicitudes de oficios de validación, así como remisiones utilizadas y sin utilizar: Presenta solicitud de documentación de remisiones forestales, recibido en SEMARNAT, con fecha de Enero de 2018, donde solicitan documentación para material celulósico de pino y encino. Así mismo, presenta oficios de validación otorgado por SEMARNAT, mediante oficio número [redacted] de fecha 09 de Febrero de 2018, donde le validan para movilizar un total de [redacted] celulósicos de pino muerto, de los folios a utilizar del 01 al 100 (100) y [redacted] m3 celulósico de encino muerto, siendo los folios del 101 al 180 (80) teniendo una vigencia de las remisiones hasta el 31 de junio de 2018.

Con respecto a las remisiones forestales se verificó físicamente observando que se utilizaron los folios del 01 al 45, quedando un saldo de [redacted] para material celulósico de pino, del folio del 46 al 100 se encuentran cancelados, de los folios 101 al 152 se utilizaron quedando un cero agotando volumen para encino, y los folios 153 al 180 cancelados; las fechas de movimiento del producto material seco o celulósico de pino y encino fue de 13 de Febrero al 21 de Abril de 2018, teniendo como destinatarios: [redacted], El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., Centro de acopia y transformación de la madera [redacted] Carr. [redacted] [redacted]

Posteriormente se realizó un recorrido de campo por terrenos del [redacted], Municipio Durango, Dgo., encontrándose lo siguiente:

[redacted] ubicado en las coordenadas geográficas [redacted]; [redacted] V, dentro de una superficie de 50 hectáreas aproximadamente, se observó la realización de trabajos de limpia del monte de material celulósico de pino y encino consistente en brazuelo de aprovechamientos anteriores de la anualidad 2017, observando que se realizó el picado de material que quedo disperso en el área consistente en ramas y trozas de arbolado en pudrición, se observó en terrenos con pendiente de 15° y se realizó el acomodo de material en dirección perpendicular a la pendiente con el fin de proteger el suelo y refugio para la fauna silvestre. Con respecto a la reforestación de arbolado de pino, esta se realizó en las áreas de cortas totales del periodo 2017 dentro del paraje El Mirador con especies Durangensis y Cooperi.

En uso de la palabra el C. [redacted] manifiesta: *Estoy de acuerdo con la presente visita.*

Por tal motivo se procedió al levantamiento de la constancia, y tomando en cuenta los escritos presentados ante esta Delegación por el inspeccionado, y en virtud de que no se encontraron irregularidades que esta Procuraduría pueda sancionar, se procede al **cierre de Procedimiento Administrativo.**

Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, C.P. 34208

Durango, Dgo., Tels: (618) 8140804 y 8140805 www.profepa.gob.mx





CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma:




C. DR. JOSÉ LUÍS REYES MUÑOZ

Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales, y Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, mediante Oficio PFPA/1/4C.26.1/652/19 de fecha 16 de Mayo de 2019.

JLRM/NOM/CMVD


